

del asistente, la financiación no sobrepasará 35.000 y 100.000 pesetas por cursillista, respectivamente.

5.2 Gabinetes Técnicos: La financiación por este concepto cubrirá los gastos de asistencia a las reuniones, ponderados debidamente, y en lo que concierne a estudios, se valorará su calidad, entidad y coste de realización.

A efectos de concesión de subvención por este concepto tendrán carácter preferente los Gabinetes constituidos en la actualidad y en cuanto a los de nueva creación se valorará en función de su participación en las actividades de representación.

5.3 Asesoramiento jurídico a consumidores: Un máximo del 75 por 100 del coste de los servicios.

5.4 Actos estatutarios: Un máximo del 50 por 100 de su coste total, excluidas las atenciones sociales.

5.5 Programas específicos: Hasta un 75 por 100 del importe del presupuesto de los programas seleccionados.

6. En orden a la concesión de las subvenciones, las Asociaciones de Consumidores deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

6.1 Presentación de solicitud de la subvención, en la que conste el acuerdo de aprobación de la Junta Rectora de la Asociación, acompañada de la siguiente documentación:

6.1.1 Memoria de actividades realizadas el año anterior.

6.1.2 Certificación del Secretario de la Asociación acreditativa del número de asociados en 31 de diciembre de 1983, y en la misma fecha de 1984. También se harán constar las cuotas recaudadas en ambos ejercicios.

6.1.3 Balance de la situación económica a 31 de diciembre del año anterior, donde se hagan constar detalladamente los ingresos de todo tipo de conceptos y gastos, agrupados por partidas específicas según el fin a que fueron destinados (gastos de mantenimiento de personal de actividades formativo-educativas, de información, de participación, etc.).

6.2 Propuesta de actuaciones para 1985 con arreglo a los apartados previstos en el punto 3 de esta Orden, acompañada de la siguiente documentación, según los distintos supuestos:

6.2.1 Cursos:

Plan de cursos de iniciación, divulgación, divulgativos o de impulso y desarrollo del movimiento asociativo así como de ciclos de conferencias a desarrollar por la Asociación, comprensivo de: Memoria explicativa, programa didáctico, presupuesto y calendario de celebración.

Plan de asistencia a cursos básicos y de diplomados en consumo convocados por las Comunidades Autónomas o el Instituto Nacional del Consumo, con indicación del número de participantes en cada uno de ellos, residentes en localidad distinta de la celebración del curso.

6.2.2 Gabinetes Técnicos:

Calendario de asistencia a reuniones de tipo institucional en las que se participe con carácter representativo y proyecto y presupuesto de estudios a realizar, en su caso.

6.2.3 Asesoramiento jurídico:

Certificación de la Secretaría de la Asociación, con el visto bueno de la Presidencia, en la que figure nominativamente el personal de la Asociación dedicada a este asesoramiento o, en su caso, el profesional con quien se contrata estos servicios, y el detalle de los gastos correspondientes.

6.2.4 Celebración de actos estatutarios:

Plan de este tipo de actos a celebrar durante el ejercicio con indicación del calendario y presupuesto de gastos.

6.2.5 Programa específico:

Presentación de los programas de actuación que proyecten realizar durante el año 1985 donde se hagan constar los siguientes aspectos:

a) Memoria explicativa de la necesidad y utilidad del mismo y una descripción generalizada de los colectivos afectados, localización geográfica, repercusiones sociales, etc.

b) Estructura de la acción, donde se detalle la metodología a aplicar, personal que ha de participar, con indicación de los que sean voluntarios o retribuidos y apoyos institucionales con los que puede contarse (Diputaciones, Ayuntamientos y otras Organizaciones o Instituciones, etc.).

c) Cálculo de costes, mediante la elaboración de un presupuesto, donde se valoren por apartados los gastos de cada una de las acciones programadas y en el que debe figurar necesariamente la aportación económica de la organización como cooperación autofinanciada, aportación que será muy tenida en cuenta en la valoración del programa.

d) Calendario donde se hagan constar las fechas de realización de las actividades programadas.

7. La documentación a que se refiere el apartado anterior deberá ser remitida por las Organizaciones a las Consejerías competentes en materia de consumo de las Comunidades Autónomas, enviando una fotocopia de las mismas al Instituto Nacional del Consumo, excepto las Organizaciones de carácter nacional que lo harán directamente al Instituto.

8. La presente Orden entrará en vigor al mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a.VV. II.

Madrid, 29 de marzo de 1985.

ILLUCH MARTIN

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

5698

RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se convocan premios en conmemoración del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor».

El Instituto Nacional del Consumo, en el ejercicio de la función de promoción de estudios y trabajos referentes al consumo que tiene encomendada y como contribución al «Día Mundial de los Derechos del Consumidor», ha resuelto convocar los siguientes premios, destinados a trabajos realizados sobre la materia:

1. Premios para prensa.

1.1 Se otorgará, en su caso, un premio de 200.000 pesetas a los artículos literarios y/o gráficos publicados en periódicos o revistas diarios durante periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de octubre de 1985, sobre temas de consumo.

1.2 Se concederá, en su caso, un premio de 200.000 pesetas a los artículos literarios y/o gráficos publicados en cualquier revista especializada en materia de consumo, durante el citado periodo de 1 de abril al 31 de octubre de 1985, sobre consumo.

2. Premio para radio.

Se concederá, en su caso, un premio de 200.000 pesetas a espacios o programas emitidos por emisoras de radiodifusión española, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de octubre de 1985, sobre temas de consumo.

3. Premio para cuentos.

Se otorgará un premio de 250.000 pesetas al mejor cuento infantil inédito, que tenga valores educativos, en materia de consumo.

4. Premios para cartels.

Se concederá un premio de 150.000 pesetas al mejor cartel anunciador del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor 1986».

5. Premio para trabajos de investigación.

Se concederá un premio de 500.000 pesetas al mejor trabajo de investigación sobre temas de consumo.

6. Premio a la publicidad.

Se otorgará un premio de 500.000 pesetas a la Agencia Publicitaria que se haya distinguido en el respeto, defensa y ayuda al consumidor facilitándole información adecuada, objetiva y veraz, en campañas realizadas desde el 1 de abril al 31 de octubre de 1985.

El pliego de bases de la convocatoria podrá ser examinado en el Instituto Nacional del Consumo en los días y horas hábiles de oficina: mañanas, de nueve a catorce y tardes, de dieciséis a dieciocho.

El plazo de presentación de las proposiciones expirará a las trece horas del día 4 de noviembre de 1985. Las proposiciones se entregarán en el Registro General de dicho Organismo o se remitirán por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dirigidas a la Presidencia.

El examen de las proposiciones se realizará por el Jurado constituido al efecto para cada premio, en el lugar, día y hora que oportunamente se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Presidente, Cesar Braña Pino.